

REQUISITOS DE INCORPORACIÓN COMO COLEGIADO EJERCIENTE Y RESIDENTE

Artículos 13, 14, 15 y 16 del Estatuto General de la Abogacía (BOE 164 de 10 de Julio),
Artículos 7 a 10 de los Estatutos del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. **Solicitud** (Se facilitará modelo).
2. **Título de Licenciado en Derecho** o en su defecto el recibo del pago de derechos para su obtención. (Original y Fotocopia)
3. Justificante de haber causado alta en el Ayuntamiento en el **Impuesto de Actividades Económicas**.
4. **Una fotografía** tamaño carnet.
5. **Certificado de antecedentes penales**, del Registro Central. Gerencia Territorial (Virgen del Puy 1. Tfno: 848 424223).
6. **Certificado del CGAE** acreditando no estar incurso en causa de incapacidad, inhabilitación o prohibición para el ejercicio de la Abogacía. (Se tramita en el propio Colegio).
7. **Dos fotocopias del carnet de identidad**.
8. **Documento de juramento o promesa** a los efectos del artículo 544.1 de la L.O.P.J. y **carta de apadrinamiento** (Se facilitan los modelos).
9. **Alta en la Mutualidad o en el Régimen de Autónomos** de la Seguridad Social.

***Nota aclaratoria:** Si la matriculación se realiza por contratado laboral de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y para prestar servicios en exclusiva a la empresa contratante, no es necesario adjuntar alta en el IAE ni en la mutualidad o autónomos, debiéndose en tal caso acompañar a la solicitud: a) Certificado de empresa y b) Declaración firmada por el solicitante reconociendo tales extremos (Se facilitan modelos).*

9.- **Consignar las siguientes cantidades:** c/c 2054 0152 31 3000047506.

Cuota de matricula en el MICAP	725,00.-€
Cuota del cuatrimestre en curso	170,00.-€
Certificación del Consejo General de la Abogacía	167,56.-€
TOTAL EUROS	1.062,56.-€

Deberá adjuntarse el justificante del ingreso con el resto de documentación.

La incorporación al MICAP surtirá efectos desde que sea aprobado en la primera sesión de la Junta de Gobierno, informándose al interesado. Las Juntas de Gobierno tienen una periodicidad quincenal, salvo el mes de Agosto que no se celebran.